



GOBIERNO DE MENDOZA
Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial
Dirección de Recursos Naturales Renovables

Visto el EX-2018-03469839-GDEMZA-DRNR#SAYOT, por el cual se emitió la Resolución N° 476/18-SAYOT sobre la habilitación para la pesca Deportiva dentro de la jurisdicción territorial de la Provincia de Mendoza durante la Temporada 2018/2019 y Resoluciones Nros. 28/2019-SAYOT por la cual se dispone la Veda Total de pesca en los Arroyos Grande de la Quebrada y Pircas por un término de NOVENTA (90) días, 175/2019-SAYOT y 378/19-SAYOT que prorroga la Veda Total de pesca en los Arroyos Grande de la Quebrada y Pircas por NOVENTA (90) días adicionales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7° de la Ley de Pesca N° 4428 establece que la pesca deportiva se podrá practicar en todas las aguas que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial de la Provincia con las excepciones que se fijan por resolución ministerial.

Que, en orden 22, obran Informes Técnicos de las Áreas de Fauna, Náutica y Áreas Naturales Protegidas de la Dirección de Recursos Naturales Renovables dependiente de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, describiendo las acciones llevadas a cabo ante una denuncia de presencia del alga *Didymosphenia geminata*, especie exótica invasora, presente en el Arroyo Grande de la Quebrada, Tunuyán, Mendoza, describiendo los impactos ecológicos y económicos, advirtiendo sobre los principales vectores de introducción de *Didymosphenia geminata* e indicando una serie de estrategias de mitigación para evitar lo máximo posible su dispersión.

Que, en orden 26, obra informe del análisis de muestras biológicas elaborado por el Laboratorio de la Dirección General de Biología Acuática de la Provincia de Neuquén, el cual confirma que se ha detectado en el Arroyo Grande de la Quebrada, del Departamento de Tunuyán, la presencia del Alga Invasora *Didymosphenia geminata*.



GOBIERNO DE MENDOZA
Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial
Dirección de Recursos Naturales Renovables

Que, la experiencia a nivel mundial, determina que los pescadores a través de sus equipos de pesca, son una variable de dispersión de esta especie exótica.

Que, como medida preventiva se considera vedar para la pesca, la cuenca del Arroyo Grande de la Quebrada y Las Pircas, por tiempo indeterminado, como una primera acción que aborda una de las variables de dispersión.

Que, la pesca en ambos ambientes acuáticos, está justificada por las atribuciones que posee la Dirección de Recursos Naturales Renovables, dentro del marco de acciones que por el alga invasora *Didymosphenia geminata* se implementen.

Que, visto el área afectada y las cercanías al Área Natural Protegida, Laguna del Diamante, se deberá exigir la obligatoriedad de desinfectar los equipos de pesca, para poder realizar esta práctica en la mencionada área.

Que, siguiendo el protocolo nacional se instala en el Área Natural Protegida Laguna del Diamante un Punto de Auto Desinfección.

Que, hasta el momento en la Provincia, se confirma que se ha detectado en el Arroyo Grande de la Quebrada, del Departamento de Tunuyán, la presencia del Alga Invasora *Didymosphenia geminata*, de conformidad con las actividades de muestreo realizadas y sus posteriores resultados obtenidos.

Que, dentro del marco de acciones por presencia de *Didymo* en la Provincia de Mendoza, a partir de la confirmación de la presencia de *Didymo* se tomaron una serie de medidas de articulación interinstitucional de prevención, para evitar su dispersión y principalmente de diagnóstico; que permitieran



GOBIERNO DE MENDOZA
Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial
Dirección de Recursos Naturales Renovables

conocer el estado de afectación por *Didymosphenia geminata* de las principales cuencas hídricas de la Provincia de Mendoza.

Que, en función de ello y siguiendo los criterios fijados por la Secretaría de Ambiente de la Nación para el abordaje de Didymo en Argentina; se realizaron distintas campañas obteniendo un total de SESENTA Y DOS (62) muestras de bentos que abarcaron desde el Río Grande al Sur de Bardas Blancas (Departamento de Malargüe), hasta el Arroyo Picheuta (Departamento de Las Heras), arrojando todas estas muestras resultado negativo para Didymo.

Que, en orden 86 obra Informe Técnico de la Dirección de Recursos Naturales Renovables, donde se indica que habiendo analizado los avances sobre la problemática de Didymo en la provincia y visto que no existen nuevos sitios colonizados, se sugiere ampliar el tiempo de veda por un plazo de noventa (90) días.

Que, en este tiempo se realizará una nueva campaña de monitoreo en toda la provincia, instalación de puntos de desinfección en el Área Protegida de Manzano Histórico, así como el desarrollo de una propuesta de uso público compatible con la presencia de la especie exótica invasora.

Que, la Resolución N° 482/19-SAYOT, sobre la habilitación para la pesca Deportiva dentro de la jurisdicción territorial de la Provincia de Mendoza durante la Temporada 2019/2020, dispone en su Artículo 10° que "...La regulación de la pesca en los **arroyos Pircas y Grande de la Quebrada**, quedara sujeta a las restricciones que disponga la Dirección de Recursos Naturales Renovables, dentro del marco de acciones por el alga invasora *Didymosphenia geminata* se implementen...".

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias y las conferidas mediante la legislación vigente, Ley N° 8830, Ley N° 4428, Decreto Reglamentario N° 884/81, Resolución N° 482/19-



GOBIERNO DE MENDOZA
Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial
Dirección de Recursos Naturales Renovables

SAYOT y lo dictaminado por las Asesorías Letradas de la Dirección de Recursos Naturales Renovables y de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial;

EL DIRECTOR
DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES
R E S U E L V E:

Artículo 1º: Dispóngase la prórroga de la Veda Total de pesca en los Arroyos Grande de la Quebrada y Pircas, dispuesta por Resolución N° 378/19-SAYOT, por un término de NOVENTA (90) días desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial.

Artículo 2º: Notifíquese, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



Gobierno de la Provincia de Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas
Resolución Importada - Con Token**

Número:

Mendoza,

Referencia: EX-2018-03469839 PRORROGA VEDA DYDIMO.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.